

AVISO 315
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
PANAMA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

SOLICITUD: PI/2026/95906-01

Nombre **MECANISMO DE MANIPULACIÓN DE CABLE DE CARGA, EMBARCACIÓN, SISTEMA Y MÉTODOS**
Titular **STILLSTROM A/S**
ABOGADO **ESTUDIO BENEDETTI**

QUE PARA CONTINUAR EL TRAMITE DEBE:

PRESENTAR PODER. LA REGLA 51 BIS. 3. A) DEL REGLAMENTO PCT ESTABLECE, QUE SI EL SOLICITANTE NO CUMPLE CON ESOS REQUISITOS, EN EL MOMENTO DE ENTRAR EN FASE NACIONAL (SEGÚN EL ARTÍCULO 22). "LA OFICINA DESIGNADA REQUERIRÁ AL SOLICITANTE PARA QUE CUMPLA LA EXIGENCIA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR A DOS (2) MESES DESDE LA FECHA DEL REQUERIMIENTO. CADA OFICINA DESIGNADA PODRÁ EXIGIR QUE EL SOLICITANTE PAGUE UNA TASA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS NACIONALES, EN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO.

- 1 Art. 20 DEL DECRETO 85 del 4 de julio de 2017. La solicitud de patentes de invención y de registro de modelos de utilidad deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 29 y 35 de la Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 5 de octubre de 2012.

Los documentos que se acompañan a la solicitud de patente o modelo de utilidad deben presentarse en textos separados, en un original y dos copias, salvo que la solicitud se presente por medios electrónicos o telemáticos.

En el evento que se haya recibido la solicitud omitiendo alguno de los elementos indicados en los artículo 29 y 35 de la Ley o documentación e un idioma distinto al oficial, la DIGERPI notificará al solicitante para que subsane la omisión dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de la notificación, prorrogable por dos (2) meses adicionales de manera automática previo el pago de la tasa correspondiente. Si se subsana la omisión dentro del plazo indicado, se tendrá como fecha de presentación de la solicitud, la fecha de recepción inicial de la solicitud; en caso contrario, la solicitud se considerará como o presentada y se archivará.

Al efecto se le conceden 6 meses, (prorrogables por seis meses adicionales a petición del solicitante), a partir de la fecha de la notificación del presente aviso para que cumpla con esta petición, según lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL , FIJA EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR PUBLICO DE LA DIRECCION PARA QUE SIRVA DE FORMAL NOTIFICACION A LAS PARTES POR EL TERMINO DE CINCO(5) DIAS HABILES A PARTIR DE HOY.


LORENZA VALENZUELA

EXAMINADOR DE PATENTES

PANAMA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

